POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

GÉNOVAS SANTAFEREÑAS, comprometida con la nutrición de los colombianos y su seguridad alimentaria, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, ha determinado adoptar la siguiente política para el tratamiento de datos personales, la cual establece obligaciones, derechos, mecanismos y procedimientos para el manejo de los mismos.

1. MARCO NORMATIVO:

Para el establecimiento de la política de tratamiento de datos personales, GÉNOVAS SANTAFEREÑAS, ha delimitado los derechos y deberes de los titulares, responsables y encargados de la información a través de la siguiente normatividad:

- Artículo 15 Constitución Política de Colombia: Es la norma superior en materia de derecho a la intimidad y protección de datos; disponiendo lo siguiente: “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley”.

- Ley 1266 de 2008: Por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones" y que tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y los demás derechos libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial de servicios y la proveniente de terceros países.

- Ley 1581 de 2012: Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

- Decreto 1377 de 2013: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

- Decreto único 1074 de 2015 - Capitulo 25 Reglamenta Parcialmente la Ley 1581 de 2012 Artículo 2.2.2.25.1.1. Objeto: El presente capítulo tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de datos personales.

- Ley 1273 de 2009: Por medio de la cual se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

Los siguientes conceptos permitirán una adecuada aplicación del marco normativo en materia de tratamiento de datos personales, y de esta manera una apropiada interpretación de la presente política a fin de que haya claridad frente a derechos, deberes, responsabilidades y demás asuntos relacionados con la misma.

Administrador: Es la persona designada para coordinar los lineamientos contenidos en la presente política, así como las relacionadas con el acceso a las bases de datos; otorgar sus autorizaciones, revocar el acceso y modificar las contraseñas establecidas.

Autorización: Es el consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales; para que la autorización cumpla con estos requisitos debe ser manifestada por escrito, de forma oral, gravada o mediante conductas inequívocas.

Aviso de Privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos de carácter personal en formato digital o físico; cualquier que sea la forma o modalidad de su creación, registro, almacenamiento, organización y acceso.

Canales para ejercer derechos: Son los medios de recepción y atención de peticiones, consultas, quejas y reclamos que Génovas Santafereñas., debe poner a disposición de los Titulares de la información, con los datos de contacto respectivos; por medio de los cuales el Titular del dato puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y/o suprimir

sus datos personales contenidos en las bases de datos de la compañía cuando esto sea posible y revocar la autorización que haya otorgado para el tratamiento de los mismos.

Clientes: Son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con los cuales la compañía tiene o a tenido una relación comercial.

Consumidores: Son las personas naturales que consumen los bienes producidos por Génovas Santafereñas.

Dato Privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

Dato Público: Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas.

Dato Semiprivado: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.

Dato Sensible: se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Oficial de Protección de datos: Persona o área que asume la función de implementar y coordinar todas las actividades que sean necesarias para la protección de datos personales, para el ejercicio de los derechos por parte de los titulares a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Petición: Cualquier tipo de solicitud realizada a la compañía relacionada con protección de datos personales.

P, Q y R: Peticiones, Quejas y Reclamos.

Queja: Expresiones de desacuerdo de la contraparte con respecto a las políticas y/o procedimientos de Génovas Santafereñas respecto de la política de datos personales.

Reclamo: Es el proceso mediante el cual los titulares de los datos personales o sus causahabientes, podrán solicitar a Génovas Santafereñas la actualización, rectificación, supresión parcial o total de la información, la prueba de la autorización o la revocatoria de la misma, en los casos establecidos en la ley, demostrados por la existencia de un incumplimiento en la política de protección de datos que afecta o pueda llegar a afectar a la contraparte de alguna forma.

Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD): Es el directorio público de las bases de datos personales sujetas a tratamiento que operan en el país, administrado por la superintendencia de Industria y Comercio y de libre consulta para los ciudadanos.

Titular: Persona natural o jurídica cuyos datos personales son objeto de tratamiento.

Transferencia: Es la entrega física o digital de datos personales realizada por parte del responsable de las bases de datos a un ente distinto que también actuará como responsable de los datos personales.

Transmisión: Es la entrega física o digital de datos personales realizada por parte del responsable de las bases de datos a un ente distinto que actuará como encargado de los datos personales.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Usuario: El usuario es la persona natural o jurídica que, en los términos y circunstancias previstos en la ley 1266 de 2008, puede acceder a información personal de uno o varios titulares de la información suministrada por el operador o por la fuente, o directamente por el titular de la información.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las políticas consagradas en el presente documento deben ser aplicadas a todos los datos personales que sean objeto de tratamiento por parte de Génovas Santafereñas.

Los términos y condiciones de la presente política aplicarán para cualquier tipo de registro de dato personal realizado de manera física, virtual, presencial, no presencial o, a través de cualquier medio dispuesto por la compañía.

Génovas Santafereñas. realizará el tratamiento de los datos personales de manera directa. No obstante, se reserva el derecho y/o podrá delegar en un encargado el tratamiento, administración y custodia; este último deberá realizar el tratamiento de acuerdo a los

lineamientos, políticas, protocolos o documentos semejantes que tiene la compañía para tal finalidad.

4. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Se toman los siguientes principios rectores:

Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos. El Tratamiento es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones concordantes o que la desarrollen.

Principio de finalidad. El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

Principio de libertad. El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

Principio de veracidad o calidad. La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Principio de transparencia. En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

Se garantiza que no se divulgara para otros propósitos que no sean las finales establecidas en la política, también que no haya discriminación desleal hacia el sujeto de los datos, ya que Génovas Santafereñas. puede ser sujeto de actos administrativos que impliquen multas y sanciones contempladas por la ley bajo la autoridad de la SIC.

Principio de seguridad. La información sujeta a Tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Principio de confidencialidad. Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación

de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma.

5. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El responsable del Tratamiento será Génovas Santafereñas identificada con Nit. 80.353.079- 7, con domicilio principal en la ciudad Madrid Cundinamarca, ubicada en la calle 1ª # 27 -04 Lusitania, con correo electrónico calidad@santaferenas.com. Celular 3168224682, en donde se encargarán directamente del manejo de la presente política de tratamiento de datos personales. No obstante, se reserva el derecho de delegar en un tercero dicho tratamiento, el cual deberá ejecutarlo bajo los lineamientos establecidos en el presente documento y con observancia absoluta del principio de confidencialidad.

6. TITULARES DE LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con las bases de datos con las que cuenta GÉNOVAS SANTAFEREÑAS, se ha determinado realizar una clasificación de las personas naturales cuyos datos son objeto de tratamiento.

Bases de datos de empleados: Corresponde a aquella base de datos manual o digitalizada que contiene la información de las personas vinculadas mediante una relación laboral con GÉNOVAS SANTAFEREÑAS. Dicha base de datos, de conformidad con el proceso de selección, vinculación y afiliación al Sistema Integral de Salud, contiene información privada, pública, datos sensibles e información de menores de edad. En el evento en que se requiera dar tratamiento a dichos datos para fines diferentes a los derivados de la relación laboral se requerirá la autorización expresa de su titular o de su representante legal, en caso de ser menor de edad. No obstante, La Compañía se abstendrá de ejercer el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad sin autorización previa de su titular o representante.

Base de datos de proveedores y/o contratistas: Corresponde a la base de datos manual o digitalizada que contiene datos de las personas naturales que mediante un vínculo de origen comercial tienen una relación con la compañía, la cual efectúa el tratamiento de datos de estos terceros con el objeto de satisfacer las necesidades de bienes y servicios de GÉNOVAS SANTAFEREÑAS requeridos para el cumplimiento de su objeto y su normal funcionamiento.

Base de datos de clientes: Comprenden la base de datos manual o digitalizada que contienen datos de las personas naturales que mediante un vínculo de origen comercial tienen una relación con la compañía, la cual efectúa el tratamiento de datos de estos terceros con el propósito de desarrollar su objeto social y comercializar sus productos.

Bases de accionistas: Corresponde a la base de datos manual o digitalizada que contiene datos de las personas naturales que hacen parte de los órganos de dirección de la compañía. Dicha base de datos contiene datos públicos, privados y sensibles.

En todos los casos señalados anteriormente, en el evento en que la compañía requiera dar tratamiento a dichos datos para fines diferentes a los derivados de la relación de dirección, comercial, laboral u otra, la misma se requerirá la autorización expresa de su titular.

7. POLÍTICAS Y CONTROL DE TRATAMIENTO PARA LAS BASES DE DATOS

Políticas Generales:

1. El Programa Integral de Protección de datos de la compañía está bajo la coordinación y monitoreo del representante legal.

2. Las bases de datos que la compañía ponga a disposición de los delegados (Empleados) para su tratamiento, deberán ser usadas única y exclusivamente para las finalidades que tenga definidas en el presente documento.

3. Está prohibido el uso de cualquier documento que contenga datos personales como papel reciclado (Hojas de vida, estados financieros de clientes, copias de cédulas, RUT, etc.) para evitar filtración de información que deba ser protegida por parte de la Génovas Santafereñas.

4. Está prohibido el tráfico de cualquier tipo de información física, digital de manera parcial o total que contenga o esté catalogada como dato personal de las contrapartes por medios no autorizados por la compañía tales como sin que la numeración implique limitación, WhatsApp, correos personales, pantallazos y/o redes sociales personales. Se deberá utilizar únicamente los medios oficiales establecidos y asignados por la Génovas Santafereñas y únicamente por parte de los empleados que actúen como delegados para el tratamiento de datos personales.

5. Las bases de datos, exceptuando la información pública, no serán publicada en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, excepto que la verificación sea únicamente para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares, apoderados o representantes legales conforme a la Ley.

6. Se prohíbe la venta o sustracción total o parcial de las bases de datos que son propiedad de Génovas Santafereñas por parte de cualquier empleado o encargado, con fines de beneficio propio o para cometer actos delictivos; esta conducta será fuertemente castigada.

7. Los delegados (Empleados) que tratan las diferentes bases de datos de la compañía deben suscribir obligatoriamente un acuerdo de confidencialidad para garantizar el correcto manejo y custodia de las mismas, conociendo a cabalidad las obligaciones y limitaciones definidas por Génovas Santafereñas

8. Todas las bases que contengan datos personales deben permanecer actualizadas en la frecuencia que la empresa lo estime necesario para cada una de las contrapartes (Clientes, proveedores, contratistas, empleados y socios) ya sea para temas administrativos, de protección de datos o de Lavado de activos; también se actualizarán dichas bases de datos si el titular requiere o solicita un cambio en sus datos; esto quiere decir que las áreas encargadas deben mantener siempre los datos correctos de los titulares con los que se mantenga relación comercial o contractual vigente.

9. Las bases de datos no pueden ser transmitidas ni transferidas a terceros o encargados sin la autorización expresa del titular de los datos; a menos que esta deba ser entregada por orden judicial o de un ente gubernamental que así lo estipule mediante acto que tenga

8. FINALIDADES

Los datos personales suministrados por el Titular serán recolectados, usados, transmitidos, transferidos, almacenados, circulados, suprimidos y/o procesados, de acuerdo con las finalidades descritas a continuación:

Para datos personales de Clientes

1. Usar los datos de nuestros clientes para crearlos en las bases de datos, realizar visitas de apertura de nuevos clientes, actualizar sus datos cuando la compañía lo considere necesario o cuando el cliente lo requiera, inactivarlo una vez terminada la relación comercial, usa su información de contacto para la gestión de pedidos, la gestión de órdenes de compra y plataformas de compra.

2. Generar confirmación vía e-mail del valor con el detalle de los productos facturados y los valores definitivos del pedido.

3. Usar su información de contacto para gestionar la relación comercial con nuestros clientes que incluye: brindarle información de nuestro portafolio de productos, sobre cambios de precios, suministrarle las fichas técnicas del producto, informarle sobre el lanzamiento de nuevos productos, emitirle o solicitarle certificaciones comerciales, usar los datos que el cliente notifique de las personas de contacto, manejo de referidos, transmitir su información al operador logístico para efectos de entrega de pedidos, devoluciones y análisis comerciales, encuestas de satisfacción, gestión de PQRS, y temas administrativos.

6. Usar su información de contacto para gestionar los temas administrativos de la relación comercial con nuestros clientes que incluye: enviar la factura de venta, emitir las notas crédito por devoluciones o diferencias en precio, emitir los certificados, información a todos los entes gubernamentales según lo determine la ley, atender requerimientos judiciales, administrativos o legales.

9. Usar y publicar todo el material biométrico derivado de las actividades de mercadeo y publicidad que puede incluir imágenes, videos, testimonios, entrevistas, eventos masivos, contenido editorial, entre otros, para ser incluidos en medios digitales, masivos, de comunicación corporativa, redes sociales, página web o cualquiera que determine la compañía.

Para datos personales de Proveedores y Contratistas.

1. Usar sus datos para vinculación de proveedores y contratistas que incluye: suministro de información, personal, comercial, financiera (etc.), actualizar sus datos cuando Genovas Santafereñas lo considere necesario o cuando el proveedor o contratista lo requiera y/o cualquier otra verificación que defina la empresa para vinculación de proveedores, solicitar cotizaciones, solicitarle información de su portafolio de productos o servicios, consultar cambios de precios, solicitarle las fichas técnicas del producto, emitirle o solicitarle certificaciones comerciales y confirmación telefónica o escrita de las mismas, usar los datos que el proveedor o contratista notifique de las personas de contacto para gestionar todo lo referente a la relación comercial.

3. Usar su información de contacto para gestionar los temas administrativos de la relación comercial con nuestros proveedores y contratistas que incluye: solicitar la factura de compra, solicitar las notas crédito por devoluciones o diferencias en precio, solicitar información de estado de cuenta, solicitar los certificados tributarios, realizar el reporte de información a todos los entes gubernamentales según lo determine la ley, atender requerimientos judiciales, administrativos o legales.

4. Usar la información de contacto de nuestros Proveedores y Contratistas para invitarlos a participar y enviarles información de interés de las siguientes actividades de tipo comercial, mercadeo y/o publicidad, eventos, campañas, lanzamientos.

5. Usar su información de contacto para realizar actividades de seguimiento tales como, sin que la enumeración signifique limitación: usar su información histórica para hacer análisis de la relación comercial, gestionar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones (PQRSF) a que haya lugar y transmitir los datos personales a organismos de control y demás autoridades que en virtud de la ley aplicable deban tener reporte de las PQR.

Para datos personales de Empleados

Proceso de selección:

Usar todos los documentos y datos personales entregados por el candidato, para incluirlo en el proceso de selección en el que su perfil se ajuste a la vacante; el cual incluye: llamarlo para citarlo a entrevistas, realizar pruebas psicotécnicas presenciales, enviar por correo información del proceso, citarlo para pruebas técnicas y/o cualquier otra prueba que defina la empresa.

Empleados:

1. Usar sus datos de contacto para iniciar su proceso de contratación, que incluye: enviarle el listado de documentos requeridos para el contrato, informarle todo lo referente proceso de contratación, realizar verificaciones de antecedentes disciplinarios, y/o cualquier otra verificación que defina la compañía para la vinculación de empleados.

2. Usar sus datos personales para transmitirlos a los proveedores que la empresa defina tanto para cumplir requisitos de ley como para contratar beneficios laborales tales como: exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro, seguros de vida, gastos médicos, servicio funerario, afiliaciones a los sistemas de seguridad social, entre otros.

3. Usar sus datos personales para desarrollar las actividades propias de la gestión del recurso humano, tales como, creación del empleado y del contrato de trabajo en las bases de datos, afiliación del empleado y sus beneficiarios a entidades del sistema general de seguridad social, dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, liquidaciones y pagos de nómina, pagos y aportes al sistema de seguridad social, hacer provisión de prestaciones sociales de nómina, capacitaciones de ley, ejercicio de la potestad sancionatoria del empleador, entre otras.

4. Usar sus datos personales para entregarlos, reportarlos y/o presentarlos ante terceros que requieran validar el cumplimiento de algún tipo de obligación laboral o legal: entrega o presentación de documentación que sea prerrequisito en auditorias de entes reguladores (Invima, ICA, secretaria de salud, etc.).

5. Utilizar sus datos personales y biométricos (Huella, fotografía, imagen, video) para y sin que la enumeración signifique limitación: control de accesos a las instalaciones de la compañía, control de horarios, monitoreo en áreas y procesos videovigilados, carnetización, entre otros.

6. Usar los datos de los contactos familiares que facilita el empleado para notificar en caso de que ocurra una emergencia durante el horario de trabajo o con ocasión del desarrollo del mismo.

7. Usar la información de contacto del empleado para invitarlo a participar en actividades de bienestar y enviarle información de interés respecto de las mismas, tales como: capacitación, formación, integraciones, eventos culturales y deportivos, procesos de desarrollo corporativo, jornadas de salud y demás que implemente la compañía, asi como actividades que requieran la participación del trabajador.

9. Usar la información personal del empleado y/o sus beneficiarios según lo determine la ley para la atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales o gestión de PQRS.

12. Usar todo el material biométrico del empleado que incluya imágenes, fotos, videos y grabaciones de voz, registradas en las diferentes actividades tanto internas como externas de bienestar, comunicaciones, mercadeo y publicidad, derivadas de la naturaleza, misión y estrategia organizacional, donde se realicen eventos, entrevistas, reportajes, toma de testimonios, entre otros; para ser publicados en medios de comunicación corporativa, medios digitales, medios masivos, redes sociales, página web o cualquiera que determine la empresa, para desarrollar campañas de comunicación interna y externa con el objetivo de archivar, custodiar, difundir y preservar la memoria institucional; y finalmente, para convocar y dar a conocer información corporativa.

13. Usar los datos de sus hijos menores de edad, de sus beneficiarios y/o acompañantes a los diferentes eventos organizados o patrocinados por la empresa, para hacerlos partícipes de las actividades de bienestar, o para afiliación en caja de compensación familiar entre otros temas necesarios para la empresa.

8. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES

Derecho de acceso a los datos personales.

Los titulares de datos personales a título personal o a través de apoderado –previa acreditación de su identidad-, sin costo o erogación económica alguna podrá acceder a los datos personales tratados por GÉNOVAS SANTAFEREÑAS. Para la materialización de dicho acceso el titular podrá dirigir comunicación a la empresa a través de los medios señalados al comienzo de esta política a fin de que ejerzan su derecho a la consulta

Los titulares de los datos personales previa identificación, podrán consultar en la base de datos de GÉNOVAS SANTAFEREÑAS. la información que sobre ellos repose, la cual conforme a lo dispuesto en la Ley 1281 de 2012 recae respecto a datos personales públicos, privados, sensibles y de menores sobre personas naturales.

El titular podrá solicitar respecto a la información contenida en la base de datos de GÉNOVAS SANTAFEREÑAS su corrección, actualización, supresión o adecuación cuando su tratamiento se efectúe de manera contraria a lo dispuesto en la normatividad sobre Protección de Datos Personales.

Derecho a la Protección de Datos en materia Contractual

En materia laboral y comercial, GÉNOVAS SANTAFEREÑAS, contará con la autorización respecto a los trabajadores o contratistas para el tratamiento de sus datos personales que se encuentren intrínsecamente relacionados con el contrato. De igual manera dicha autorización permitirá la cesión o entrega de la información a terceros con los que la empresa tenga un vínculo contractual íntimamente relacionado con el tratamiento de datos.

Derecho de acudir ante la Autoridad Administrativa

Los Titulares de datos personales podrán presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por las presuntas infracciones que se pudieren presentar en materia de tratamiento de datos personales que GÉNOVAS SANTAFEREÑAS realice respecto de la información de los titulares.

9. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NATURALEZA SENSIBLE.

Génovas Santafereñas acogerá en todos los casos la normatividad vigente, así:

- Ley 1581 de 2012 artículo 5, Datos sensibles

Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Artículo 6. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.

c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se

refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.

d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

10. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Génovas Santafereñas. acogerá en todos los casos la normatividad vigente, así:

- Ley 1581 de 2012 artículo 7, derechos de los niños, niñas y adolescentes En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta Ley.

- Decreto 1074 de 2015, sección 2, Artículo 2.2.2.25.2.9. Requisitos especiales para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes

Requisitos especiales para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. Tratamiento de datos personales

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

1. Que responda y respete el superior de los niños, niñas y adolescentes.

2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el presente capítulo.

La familia y la sociedad deben velar porque los responsables y encargados del tratamiento los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y presente capítulo. (Decreto 1377 de 2013, arto 12)

11. VIGENCIA DE LA POLÍTICA

La presente política rige a partir del 01 de diciembre de 2022, correspondiendo a la primera versión proferida por GÉNOVAS SANTAFEREÑAS.

Actualizaciones de la política: GÉNOVAS SANTAFEREÑAS., se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de la política de protección de datos y procedimientos, de acuerdo con la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, decreto 886 de 2014, decreto 1074 de 2015, y demás normas y directrices de la Superintendencia de Industria y Comercio, que adicionen, modifiquen, deroguen el contenido de la política, con el objetivo de mantenerla actualizada para las operaciones de la empresa.